

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR EL **MTR. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y LA **MTRA. SILVIA SANDOVAL MENDOZA** COMO ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE REPRESENTACIÓN GUBERNAMENTAL EN LOS MUNICIPIOS EN ADELANTE COREGMUN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA ENTIDAD PÚBLICA**” Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR SU SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE “LA ENTIDAD PÚBLICA”

1.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 25, fracción I, y 26 del Código Civil para el Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

1.2. Por su parte el Estado de Colima se encuentra representada por la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la cual se encuentra acreditado mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027 y quien de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, tiene la facultad originaria para ejercer directamente cualquier atribución que los ordenamientos jurídicos prevean para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el párrafo anterior, corresponde a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quienes para el más eficaz y expedito cumplimiento de sus funciones podrán delegar en el personal subalterno a su cargo cualquiera de sus atribuciones o facultades, excepto aquéllas que por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, según corresponda, sean indelegables.

1.3. En la Ley Orgánica en comento se contempla las dependencias que forman parte de la Administración Pública centralizada, entre las cuales figura la Secretaría General de Gobierno, cuyas funciones y atribuciones de la persona titular de dicha dependencia, se encuentran establecidas en el artículo 33, y que para este apartado se hace necesario mencionar sus fracciones I y II que establecen lo siguiente:

I. Conducir la política interna del Estado y las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes del Estado, con los poderes de la Unión, con los poderes de las entidades federativas, con los órganos constitucionales autónomos del ámbito nacional y local, con los municipios, con los partidos políticos, con los agentes consulares, con entes privados o sociales ya sean nacionales o extranjeros y con las organizaciones de la sociedad civil;

II. Coordinar, por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo, a las y los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado para garantizar el cumplimiento de las órdenes y acuerdos de la Gobernadora o Gobernador del Estado;

1.4. Que la Secretaría General de Gobierno puede ejercer sus atribuciones y funciones por conducto de sus unidades administrativas que se mencionan en su Reglamento Interior que se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 30 de abril de 2022, para ello dicha ordenanza menciona en su artículo 19 numeral 2, fracciones II, XII, XXII, XXV, que la Dirección General de Gobierno, además de tener atribuciones para representar a la Secretaria General de Gobierno, será el conducto por el que la Secretaría ejerza las funciones de coordinación y supervisión de las funciones de las Unidades Administrativas y de aquellas entidades sectorizadas que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, para lo cual en el Título primero, capítulo II la estructura orgánica e integración de la Secretaria, se instituye que la Coordinación de Representación Gubernamental en los Municipios, en adelante COREGMUN, la cual tiene como objetivo principal: planear, Organizar y Dirigir la realización de programas y acciones para el Desarrollo Integral de los Municipios, dentro de un marco que propicie la modernización y avance de la democracia, mediante la concentración y participación social, la cual además de ser una unidad administrativa de la Secretaria General de Gobierno, se encuentra, directamente sectorizada a la Dirección General de Gobierno, cuyo objetivo y atribuciones están definidas en el artículo 29 del multicitado reglamento.

1.5. Que la **Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez**, es quien tiene el carácter de Secretaria General de Gobierno, cuyo nombramiento le fue expedido con fecha 1 de noviembre de 2021, por la **Gobernadora del Estado de Colima, Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, y que con las atribuciones y facultades con que cuenta autorizó al Director General de Gobierno y a la encargada de la Coordinación de Representación Gubernamental en los Municipios, a celebrar el presente instrumento, en representación de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima.

El **Mtro. Guillermo de Jesús Navarrete Zamora** tiene el carácter de Director General de Gobierno, de la Secretaría General de Gobierno, acreditando su personalidad con su nombramiento expedido por la titular del poder ejecutivo a cargo de la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**.

Por su parte la **Mtra. Silvia Sandoval Mendoza**, es la encargada del despacho de la Coordinación de Representación Gubernamental en los Municipios como unidad administrativa de la Secretaría

General de Gobierno, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.6 Para efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en 3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano #0, Col. El Diezmo, Edificio A, Complejo Administrativo, Primer Piso, Ala izquierda.

2. De “EL INSTITUTO”:

2.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

2.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014. *K*

2.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014. *G*

2.4. Que tiene como misión “Formar seres humanos íntegros con saberes pertinentes y competencias globales para la transformación armónica de la sociedad”.

2.5. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos. *D*

2.6. Que **ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la **CIRCULAR No. 07/2019** de fecha 26 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

2.7. Que **ANA ROSA BRAÑA CASTILLO**, actualmente desempeña el cargo de **Directora** de **“EL INSTITUTO”**, según consta en su nombramiento registrado con número de Folio 45, expedido el 01 de mayo de 2019, otorgado por el Subsecretario de Educación Superior **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

2.8. Que **PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA**, es el Subdirector de Planeación y Vinculación del **“INSTITUTO”**, como lo acredita en términos de su nombramiento de fecha **16 de junio de 2019**, otorgado a su favor por el C. **Enrique Fernández Fassnacht**, Director General del Tecnológico Nacional de México

2.9. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.10. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro **TNM140723GFA**.

2.11. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico No.1, Colonia Liberación, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28976, México**.

3. De las **“PARTES”**:

3.1. Que el presente convenio específico de colaboración, se regirá por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico y los demás dispuestos en el **Convenio de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**, firmado por las partes con anterioridad, mismo que se suscribió el **28 de septiembre de 2022**.

3.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

3.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **“PARTES”**, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO(S)

Considerando que **“EL INSTITUTO”**, ha sido reconocido por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Institucional, como unidad verificadora nacional; el presente convenio tiene por objeto reconocer tal calidad.

SEGUNDA. ALCANCES

Ambos organismos acuerdan vincularse con el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación en lo conducente para la aplicación adecuada del programa federal "Guía Consultiva para el Desempeño Municipal".

Se ofrecerá por ambas partes la capacitación a los municipios que formalmente lo soliciten para que estén en condiciones de aplicar la metodología conocida como "Guía Consultiva para el Desempeño Municipal".

"EL INSTITUTO" proporcionará, de conformidad con su capacidad humana y técnica, el apoyo, asesoría y capacitación que le solicite "LA ENTIDAD PÚBLICA" para la formulación y ejecución de los proyectos y acciones a efectos de lograr, integra y conjuntamente, un Desarrollo Institucional Municipal y su mejora continua.

Se apoyará por ambas partes la realización de proyectos y acciones derivadas de los autodiagnósticos municipales.

TERCERA. MONTO DEL PROYECTO

No se contempla algún monto de inversión. Los gastos que genere cada acción serán convenidos entre "LA ENTIDAD PÚBLICA" y "EL INSTITUTO".

CUARTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "EL INSTITUTO"

Para el debido cumplimiento del presente instrumento se compromete a:

- a) Seleccionar los maestros y alumnos que participarán en el desarrollo de la "Guía Consultiva para el Desempeño Municipal".
- b) Proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la implementación desarrollo y seguimiento.
- c) Formular periódicamente reportes de avances y/o problemáticas detectadas.
- d) Nombrar los enlaces internos necesarios para el desarrollo del sistema.

QUINTA. OBLIGACIONES A CARGO DE "LA ENTIDAD PÚBLICA"

Para el debido cumplimiento del presente acuerdo "LA ENTIDAD PÚBLICA" se compromete a:

- a) Respetar íntegramente al fundamento legal del "EL INSTITUTO",
- b) Propiciar la capacitación especializada de los verificadores,
- c) Apoyar y conducir la realización de los autodiagnósticos de los municipios del Estado de Colima.
- d) Con base en los autodiagnósticos proponer al "EL INSTITUTO" la realización de talleres, foros, seminarios o cursos de capacitación.
- e) Documentar el proceso de implementación, desarrollo, evaluación, seguimiento y resultados obtenidos de la "Guía Consultiva para el Desempeño Municipal", y los apoyos derivados.
- f) Designar un responsable de los proyectos y acciones que se deriven del presente acuerdo.

SEXTA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades se presentará previo al inicio de las actividades de cada capacitación.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para dar continuidad, seguimiento y vigilancia de cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, las partes designan a las siguientes personas, pudiendo ser sustituidas, conjunta o separadamente:

“**EI INSTITUTO**” designa al **MC. Jesús Francisco Tejeda Castrejón**, Jefe del Departamento de Ingeniería Industrial.

“**LA ENTIDAD PÚBLICA**” designa a la **Mtra. Silvia Sandoval Mendoza**, como enlace y encargada de la Coordinación de Representación Gubernamental en los Municipios.

OCTAVA. ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Serán determinadas según la capacitación y en coordinación de las “**LAS PARTES**”.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “**PARTES**” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DECIMA. LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO

Los lugares donde se desarrollarán las diferentes actividades serán indicados en cada una de las capacitaciones.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “**PARTES**” y tendrá una **vigencia al 31 de octubre de 2027**, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las “**PARTES**” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “**PARTES**”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.


DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de las partes para la instrumentación, ejecución y operación del presente acuerdo, continuará bajo la dirección y

dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.


Leído que fue el presente convenio y enteradas las “PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Colima, Colima a los 28 días del mes de septiembre de 2022.

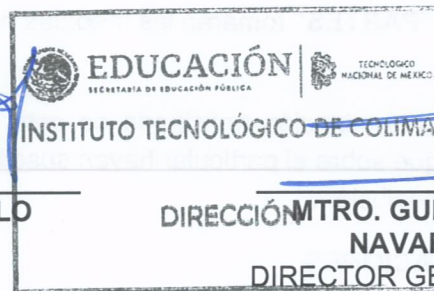
TESTIGA DE HONOR:

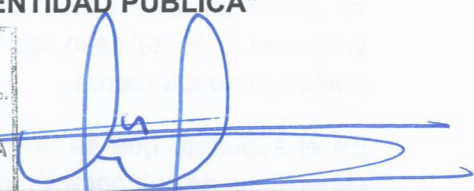

LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

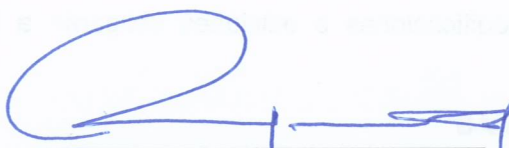
Por “EL INSTITUTO”

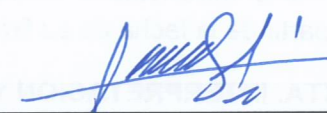
Por “LA ENTIDAD PÚBLICA”


ANA ROSA BRAÑA CASTILLO
DIRECTORA




MTR. GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO


PEDRO ITZVAN SILVA MEDINA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.


MTRA. SILVIA SANDOVAL MENDOZA
ENCARGADA DE LA COREGMUN



La presente hoja de firmas que anteceden corresponden al convenio marco de colaboración académica que celebran, por una parte, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA, y, por otra parte, la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, en fecha 28 de septiembre de 2022. Constante de 8 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.